

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente digitalizado, informándole que el extremo incidentalista aportó memorial al correo electrónico institucional del Juzgado en el que manifestó la imposibilidad para obtener los medios de comunicación de la demandada, señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, tales como el número de teléfono celular, dirección física o correo electrónico, tal como le fue requerido en **Auto No. 602** del 02 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 09 de diciembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: INCIDENTE DESEMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ GONZALEZ
DEMANDADO: ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ
RADICADO: 763064089001-2019-00083-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE
Ginebra, Valle, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 713

Visto el informe secretarial, y leído el memorial impetrado por el apoderado judicial del extremo incidentalista, es preciso advertir que la práctica del interrogatorio de la demandada, señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, resulta para esta togada como un requisito indispensable para poder continuar con la Audiencia de Práctica de Pruebas No. 013 realizada inicialmente el día 18 de agosto del hogano, misma que fue suspendida en la fecha precitada, tal y como consta en el Acta respectiva.

Así las cosas, y siendo una prueba de oficio aquella que se requiere practicar con urgencia, este estrado procederá a OFICIAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–, a fin de que se sirva informar a esta corporación judicial si la señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.656.768 de Buga, Valle, se encuentra afiliada a alguna EPS, o si en su defecto, alguna vez lo estuvo, indicando la información detallada de la misma, tal como el número de teléfono celular, número de teléfono fijo, dirección de residencia y/o correo electrónico, esto, con el fin de que una vez se obtengan los medios de comunicación pertinentes, se proceda a señalar fecha y hora para escuchar en interrogatorio de parte a la demanda Giraldo Hernandez, audiencia que fue suspendida el día 18 de agosto de 2021.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –

ADRES-, a fin de que se sirva informar si la señora **ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.656.768 de Buga, Valle, se encuentra afiliada a alguna EPS, o si en su defecto, alguna vez lo estuvo, indicando la información detallada de la misma, tal como el número de teléfono celular, número de teléfono fijo, dirección de residencia y/o correo electrónico.- Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Una vez, se obtenga la información de la demandada señora GIRALDO HERNANDEZ, se procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia suspendida el 18 de agosto del hogño.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por estado virtual **No. 161**, de hoy, **10 de diciembre de 2021** siendo las **08:00 A.M.**

Secretaria,



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ